



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

SCRITURA No. 8,690 DE 1 DE abril DE 20 13

POR LA CUAL:

la sociedad **TOURISM INVEST GLOBAL CORP.**
confiere un Poder Especial a favor de **Peters & Fierro**
Estudio Jurídico Cía. Ltda.

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm
Sábado
9 am a 12 pm

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

--- ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA ---

--- (8,690) ---

Por la cual la sociedad **TOURISM INVEST GLOBAL CORP.** confiere un Poder Especial a favor de **Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda.**

--- Panamá, 1 de abril de 2013. ---

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, al primer (1er) día del mes de abril de dos mil trece (2013), ante mí, **RICARDO LANDERO MIRANDA**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente **RAMON LIMA**, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ochociento noventa y siete-ciento noventa y nueve (8-197-199), en su calidad de Director, Presidente y Representante Legal de **TOURISM INVEST GLOBAL CORP.**, sociedad anónima inscrita en el Registro Público, en la Sección de Mercantil a Ficha siete cinco dos uno cinco cero (752150), Documento dos cero siete cuatro ocho cinco nueve (2074859), desde el catorce (14) de noviembre de dos mil once (2011), con oficinas registradas en la Avenida Samuel Lewis y la Calle Gerardo Ortega, PH Edificio Central, cuarto piso, de la ciudad de Panamá, República de Panamá, debidamente facultado para este acto mediante Acta de una Reunión de los Directores de **TOURISM INVEST GLOBAL CORP.**, realizada en la ciudad de Panamá, el veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013), a quien conozco y me solicito que extendiera una Escritura Pública para hacer constar lo siguiente: ---

PRIMERO: Declara el compareciente que actúa en representación de **TOURISM INVEST GLOBAL CORP.**, sociedad organizada y existente

de conformidad con las leyes de la República de Panamá, cuyos datos de registro quedan dichos en la primera parte de esta escritura, debidamente facultado para este acto mediante Acta de una Reunión de los Directores de la sociedad, realizada el veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013).- - - - -

SEGUNDO: Que presenta una copia autentica del acta mencionada en la cláusula anterior, a fin de insertarla como parte integral de esta Escritura Pública.- - - - -

TERCERO: Declara el compareciente que en virtud de la autoridad conferida y en representación de **TOURISM INVEST GLOBAL CORP.**, confiere Poder Especial a favor de **Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda.**, en especial a sus representantes legales, para ejercerlo en la República del Ecuador, República del Perú y República de Colombia, a fin de que la mandataria a nombre y en representación de la poderdante, celebre todos los contratos y realice todos los actos jurídicos que constan detallados a continuación, para lo cual queda facultada expresamente a lo siguiente:- - - - -

1. Comprar bienes muebles o inmuebles en el Ecuador, Perú y Colombia y derechos reales y personales para la sociedad, darlos en hipoteca y vender los que ahora o en el futuro sean de su propiedad, cualquiera que sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento bienes para y de la sociedad, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado.- - - - -

2. Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y

TGA

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

6. Comparecer a nombre de la compañía en las Juntas Generales, sean estas Ordinarias o Extraordinarias de sociedades donde TOURISM INVEST GLOBAL CORP. sea socia o accionista, representar sus participaciones o acciones y votar con amplias facultades y en los términos que más convengan a los intereses de la sociedad.
 7. La mandataria en el ejercicio de su cargo podrá delegar total o parcialmente este mandato.-----
 8. Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos a plazo fijo, a la vista, depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos.-----
 9. Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas cuyo pago corresponde a la sociedad.-----
 10. Comparecer a la suscripción de las escrituras públicas de cesión de participaciones que otorgaran los cónyuges Bram Evers y María Karolina Aguirre Mena, de las participaciones de su propiedad en el capital social de Pure Ecuador C. Ltda., Napo River C. Ltda., Pure Colombia S.A. y Pure Perú S.A.C. a favor de TOURISM INVEST GLOBAL CORP., en calidad de cesionaria y realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento, incluyendo la notificación de tales cesiones a la Intendencia de Compañías o a las Instituciones Públicas que sea del caso.-----
- Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como le fue la misma al compareciente, en presencia de los testigos instrumentales, SIMION RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y GRICELA EDITH HERRERA DE RANGEL, con

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros y cuantos demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada. - - - - -

3. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos, y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o instrumento público. - - - - -

4. Adquirir o comprar acciones, participaciones, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidas o creadas por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas o privadas, municipales o emitidas por el Estado. - - - - -

5. Ejercer a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de las acciones y participaciones de propiedad de la sociedad. - - - - -

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

REPÚBLICA DE PANAMA

NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

cédula de identidad personal número nueve-noventa y ocho-seiscientos setenta y siete (9-98-677), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.-

--ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA--

----- (8,690) -----

(FDOS.) RAMON LIMA--SIMION RODRIGUEZ--GRICELA EDITH HERRERA DE RANGEL--RICARDO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo.--

-----ACTA DE UNA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----TOURISM INVEST GLOBAL CORP.-----

Una reunión de los directores de TOURISM INVEST GLOBAL CORP., una sociedad anónima panameña, se celebró en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil trece (2013), previa autorización de los accionistas de la sociedad.-----

Se encontraban presentes la totalidad de los directores de la sociedad, quienes son Ramón Lima, Luis Armijo y Daisy Jaén, quienes renunciaron al aviso previo de convocatoria.-----

El señor Ramón Lima, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la sección y el señor Luis Armijo, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la misma.-----

El Presidente manifestó que el propósito de la reunión era otorgar un Poder Especial a favor de **Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda.**, en especial a sus representantes legales, para ejercerlo en la República del Ecuador, República de Perú y República de Colombia.-----

La moción del Presidente fue secundada y aprobada por unanimidad,

resolviéndose lo siguiente:-----

PRIMERO: OTORGAR un Poder Especial a favor de **Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda.**, en especial a sus representantes legales, para ejercerlo en la República del Ecuador, República del Perú y República de Colombia, a fin de que la mandataria a nombre y en representación de la poderdante, celebre todos los contratos y realice todos los actos jurídicos que constan detallados a continuación, para lo cual queda facultada expresamente a lo siguiente:-----

1. Comprar bienes muebles o inmuebles en el Ecuador, Perú y Colombia y derechos reales y personales para la sociedad, darlos en hipoteca y vender los que ahora o en el futuro sean de su propiedad; cualquiera que sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento bienes para y de la sociedad, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado.-----

2. Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros y cuantos demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.-----

3. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto



NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos, y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o instrumento público. - - - - -

4. Adquirir o comprar acciones, participaciones, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidas o creadas por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas o privadas, municipales o emitidas por el Estado. - - - - -

5. Ejercer a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de las acciones y participaciones de propiedad de la sociedad. - - - - -

6. Comparecer a nombre de la compañía en las Juntas Generales, sean estas Ordinarias o Extraordinarias de sociedades donde TOURISM INVEST GLOBAL CORP. sea socia o accionista, representar sus participaciones o acciones y votar con amplias facultades y en los términos que más convengan a los intereses de la sociedad. - - - - -

7. La mandataria en el ejercicio de su cargo podrá delegar total o parcialmente este mandato. - - - - -

8. Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio,

pagarés y cualquier otro documento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos a plazo fijo, a la vista, depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos. - - - - -

9. Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas cuyo pago corresponde a la sociedad. - - - - -

10. Comparecer a la suscripción de las escrituras públicas de cesión de participaciones que otorgaran los cónyuges Bram Evers y María Karolina Aguirre Mena, de las participaciones de su propiedad en el capital social de Pure Ecuador C. Ltda., Napo River C. Ltda., Pure Colombia S.A. y Pure Perú S.A.C. a favor de TOURISM INVEST GLOBAL CORP., en calidad de cesionaria y realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento, incluyendo la notificación de tales cesiones a la Intendencia de Compañías o a las Instituciones Públicas que sea del caso. - - - -

SEGUNDO: FACULTAR al señor RAMON LIMA, Presidente y Representante Legal de TOURISM INVEST GLOBAL CORP., para que comparezca ante un Notario de la Provincia de Panamá, República de Panamá, y otorgue el Poder Especial a **Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda.** -

No habiendo más asuntos que discutir, se clausuró la reunión. - -

(FDOS.) RAMON LIMA - PRESIDENTE DE LA SESION- -LUIS ARMIJO-
SECRETARIO DE LA SESION. - - - - -

Esta minuta ha sido refrendada por la Magistra Maria Cristina Lima, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticuatro-cuatrocientos setenta y ocho (8-724-478). - - - - -

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, al primer (1er) día del mes de abril del año

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



TGA

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

dos mil trece (2013).

Esta página pertenece a la Escritura Pública No 8000

de 1 de 4 de 2013 y consta de 5

paginas 9 caras.

Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Ricardo Landero

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/ñmbre de 8

CERTIFICADO

0 5 ABR 2013

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 12869

9 Sello/ñmbre 240 Firma [Firma]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
02.00

NOTARÍA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en hoja(s)

Quito a, 10.1 OCT. 2015

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA CANTÓN QUITO